



RESOLUCIÓN No. 613
(17 de Septiembre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-014-2026**

El Alcalde Municipal de El Copey- Cesar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con el Artículo **2.2.1.1.2.1.5** del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio está interesado en contratar la **"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SUS FUNCIONES"**.

La modalidad de selección que corresponde a este proceso es la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

De conformidad con el paragrafo 1º de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía**.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del **sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar**, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de transportes, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de transporte el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de transportes, deberá hacerse, por **MENOR CUANTÍA**.



En el caso del Municipio, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de transportes uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general **LA CUANTÍA**, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo no superó los 280 salarios mínimos correspondiente a la modalidad de selección abreviada que equivalen a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$490.253.400,00)**, límite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, ya que el mismo asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$81.000.000)**, por lo cual la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** a emplear es **SELECCIÓN ABREVIADA**.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Que el municipio seleccionara al contratista mediante la modalidad **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que la Secretaría del Interior, Educación, Cultura y Deporte elaboró los estudios previos de la presente contratación de conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen parte del mismo.

Que el Municipio se encuentra autorizado para adelantar el proceso correspondiente a esta **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Que es deber de la Alcaldía Municipal velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que existe la respectiva disponibilidad presupuestal para el proceso selección.

Que cumplida con todas las etapas previas necesarias se realizará la apertura para desarrollar el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista.

Que previamente se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones, Aviso de convocatoria pública, sus anexos y los estudios y documentos previos en la dirección electrónica www.contratos.gov.co administrada por la Agencia



Nacional Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> para el cumplimiento de la publicación respectiva de que tratan los artículos **2.2.1.1.7.1 - 2.2.1.1.2.1.3** del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes, toda vez que:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente a (\$511.708.497¹), es decir el presupuesto corresponde a \$81.000.000 incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad.
2. Se recibieron 3 solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria en el Departamento del cesar, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de las cuales 2 cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

REQUISITO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 1860 DE 2021	H&Y BROAD S.A.S	TCM ENGINEERING GROUPS S.A.S	IVETH MORÓN
FECHA SOLICITUD	11 de Septiembre de 2026	14 de Septiembre de 2025	11 de Septiembre de 2026
PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA	No acredita la condición el proponente.
PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO	JESUS MANUEL ARIAS MAESTRE C.C No. 1.065.810.361 de Valledupar REVISOR FISCAL H&Y BROAD SOLUTIONS S.A.S	MARY CRUZ ESTRADA OYOLA C.C No. 49.785.873 de Valledupar REVISOR FISCAL TCM ENGINEERING GROUP S.A.S.	No acredita la condición el proponente.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>



COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CON UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	Certificado de Existencia y Representación Legal Matrícula No: 145762 Fecha de matrícula: 30 de junio de 2017 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II Fecha expedición: 08/09/2026 - 10:21:55 Recibo No. S001033141, Valor 12100	Certificado de Existencia y Representación Legal Matrícula No: 178860 Fecha de matrícula: 01 de marzo de 2021 Último año renovado: 2026 Fecha de renovación: 19 de febrero de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II Fecha expedición: 27/08/2026 - 11:29:36 Recibo No. S001030571, Valor 12100	No acredita la condición el proponente.
DISPOSICIÓN NORMATIVA El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 6 de 2007 , prescribiendo lo que se indica a continuación: (...) ii) Indica que dichas convocatorias se deben efectuar siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) MiPymes hayan manifestado su interés.	Una (1) solicitud a Miypme	Una (1) solicitud a Miypme	Una (1) solicitud a Miypme
CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-014-2026**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CONTRIBUYENDO AL**



MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SUS FUNCIONES".

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad será **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnese a la Secretaría de Salud del Municipio de El Copey - Cesar para el seguimiento y control del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Límitese el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SUS FUNCIONES"**, a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Cesar (Conforme fue solicitada en el asunto de su remisión y/o solicitud), lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El lugar donde se pueden consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, en la página www.contratos.gov.co y en la Secretaria de Salud Municipal del Municipio de El Copey, Dirección **Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar**, Piso 2, Cabecera Municipal de El Copey (Cesar).

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de selección de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150, Ley 1474 en concordancia con Decreto 1082 de 2015 para que de conformidad con la Ley desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

ARTICULO SÈPTIMO: El Municipio para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

Cuadro No. 1
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-435	08/07/2026	\$81.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de conformidad con cada componente así:

Técnico: **LUISA ESMERALDA AROCA SÁNCHEZ**- Secretaria de Salud Municipal Municipal o quien haga sus veces

Financiero: **DIEGO ARMANDO CORONEL YEPES**– Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Jurídico: **YAJAIRA OSORIO TORRES** – Asesora Jurídica Externa en Contratación o a quien se delegue.

ARTÍCULO NOVENO: El proceso contractual de selección de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** se desarrollara de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
-----------	-------	-------



Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 07 de Septiembre de 2026 Hasta el 15 de Septiembre de 2026, Hora 6: 00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Del 16 de Septiembre de 2026 Hasta el 22 de Septiembre de 2026, hora 6:00 p.m	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar, de lunes a Jueves entre 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m. y los Viernes entre 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m. correo electrónico procesoscontractuales@elcopey-cesar.gov.co
Realización del sorteo	23 de Septiembre de 2026, hora 11:00 a.m	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar
Publicación de la lista de precalificados	23 de Septiembre de 2026, hora 02:30 p.m	www.colombiacompra.gov.co
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	Cra 16 No. 9-10 Piso 2
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 22 de Septiembre de 2026, Hora: 6: 00 p.m	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.



Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	24 de Septiembre de 2026, Hasta las 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	25 de Septiembre de 2026, Hora 11:30 a.m	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	25 de Septiembre de 2026, Hora 11:35 a.m	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar
Publicación del informe de evaluación	30 de Septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 30 de Septiembre de 2026 al 05 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Informe Final de Evaluación	06 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	07 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la adjudicacion	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la suscripcion del contrato	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar - Oficina Jurídica y de Contratacion
Aprobación de garantías	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la presentacion de las mismas	Oficina Jurídica ubicada en la Cra 16 No. 9-10 Piso 2 en El Municipio de El Copey- Cesar



ARTICULO DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en la página Web del Municipio y en el portal www.contratos.gov.co. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Copey- Cesar, a los Diecisiete (17) día del Mes de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
ASSAD CÉSAR RAISH GÁMEZ.
Alcalde Municipal
El Copey – Cesar

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externa en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			